



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Circle Energy Austral, SL, para la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz). Expte.: GE-M/50/18. (2020060950)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Circle Energy Austral, SL, con CIF B87970802 y domicilio social en c/ Alcalá, n.º 226, 5.ª planta, 28027 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de diciembre de 2018, D. Juan Antonio López Gutiérrez, en nombre y representación de la sociedad Circle Energy Austral, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW" ubicada en término municipal de Zafra (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 7 de junio de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de octubre de 2019, D. Juan Antonio López Gutiérrez, en nombre y representación de la sociedad Circle Energy Austral, SL, atendiendo a las peticiones planteadas en el informe emitido por el Ayuntamiento de Zafra en la fase de consultas, presenta modificado al proyecto de construcción aportado inicialmente para la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, modificando el



trazado original de dichas instalaciones y la sección del conductor, cambios que fueron considerados no sustanciales por este organismo.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2020, D. Juan Antonio López Gutiérrez, en nombre y representación de la sociedad Circle Energy Austral, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 15 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe Técnico de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica Zafra 4,98 MW" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiendo posteriormente con fecha de 3 de diciembre de 2019, valoración ambiental de la modificación del proyecto, considerando innecesario actualizar los condicionados establecidos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Circle Energy Austral, SL, con CIF B87970802, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 4.984 kWp de potencia instalada y 4.500 kW de potencia nominal, compuesta por 12.460 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre suelo 149 estructuras de seguimiento solar a un eje, y 45 inversores de 100 kW cada uno.

La instalación se subdivide en 2 campos solares:

- Campo solar de 2.464 kWp compuesto por 6.160 módulos, 22 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT1) 800/15.000 V de 2.200 kVA.
- Campo solar de 2.520 kWp compuesto por 6.300 módulos, 23 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT2) 800/15.000 V de 2.300 kVA.

Línea subterránea de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento y medida estará formada por tres conductores del tipo RHZ1 12/20 kV de 400 mm² de sección en aluminio y se conducirá bajo tubo enterrada.. Existen tres tramos: un anillo que une el CT1 y el centro de seccionamiento y medida de 223,76 metros, un segundo anillo que une los centros de transformación CT1 y CT2 de 200,9 metros y un tercer anillo que une el CT2 y el centro de seccionamiento y medida de 25 metros.



Centro de seccionamiento y medida en edificio prefabricado de hormigón, compuesto por un celda de línea para telemando, un celda de protección del trafo, una celda de interruptor automático de vacío, una celda de medida y dos celdas de línea, corte y aislamiento integro.

Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea a 15 kV, entre el centro de seccionamiento y medida de la planta fotovoltaica y el SET "Zafra" de 15 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

- La línea subterránea es de canalización entubada y el conductor es RH5Z-1 12/20kV 3 x (1 x 240 mm²) Al. Esta línea se dividirá en dos tramos:
 - ◇ Un primer tramo desde el Centro de seccionamiento y medida al apoyo inicial (n.º 1) de 30 m.
 - ◇ Un segundo tramo desde el apoyo final (n.º 18) y la celda SET "Zafra" de 329 m.
- La línea aérea consta de 2.288,6 m de conductor LA-180 y 18 apoyos de perfiles metálicos de celosía.
- Recorrido de la línea 15 kV: Termino municipal de Zafra (Badajoz): polígono 10, parcela 48, 9002, 49, 50 y 51; polígono 6 parcela, 9001, 82, 9013, 19, 9014, 36, 34, 35 y 9011; polígono 7, parcela 44, 45, 52, 56 y 59; referencia catastral 5771004QC2557S0001BR
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

	UTM ETRS89 H29	
Apoyo	X	Y
1	723.653,94	4.256.875,92
2	723.815,18	4.256.943,94
3	723.978,51	4.257.012,85
4	724.100,52	4.257.064,33



	UTM ETRS89 H29	
Apoyo	X	Y
5	724.179,04	4.257.116,90
6	724.278,39	4.257.183,41
7	724.412,77	4.257.289,07
8	724.548,54	4.257.395,83
9	724.689,62	4.257.506,76
10	724.900,23	4.257.584,75
11	725.010,46	4.257.538,68
12	725.087,55	4.257.506,47
13	725.176,17	4.257.444,56
14	725.264,46	4.257.382,88
15	725.323,54	4.257.262,88
16	725.393,39	4.257.121,00
17	725.451,41	4.257.003,14
18	724.900,23	4.257.584,75



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcelas 32, 45, 35, 36, 37, 48 y 9002 del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Referencia catastral: 06158A010000320000GD, 06158A010000450000GA, 06158A010000350000GJ, 06158A010000360000GE, 06158A010000370000GS, 06158A010000480000GG, 06158A010090020000GU, respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 2.438.275,28 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de febrero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

